

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 2-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Barahona y la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, Inc., sobre donación de una porción de terreno en el municipio de Barahona.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 2-87

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 16 de enero de 1980.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 16 de enero de 1980, entre el Ingenio Barahona, respresentado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Gaetan Bucher y la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, INC., de la provincia de Barahona, representada por los señores, Manuel Ma. Castillo M., Presidente, David Lama, Tesorero y Pedro Vargas, Secretario, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con un área de 10,000 M2, (diez mil metros cuadrados), dentro del ámbito de la Parcela No. 34-Pte., del Distrito Catastral No. 14/lra., del municipio de Barahona, ubicada en la Avenida Luperón a esquinas Buenaventura Báez, Gastón F. Deligne y Restauración, del mencionado municipio, valorada por la suma total de RD\$ 68,422.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO DE DONACION

De una parte, el INGENIO BARAHONA, organismo autónomo del Estado, con su domicilio y asiento principal en el municipio y provincia de Barahona, regido por la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, que creó el Consejo Estatal del Azúcar, quién en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, quién también representa en este acto al Estado Dominicano, señor GAETAN BUCHER, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, de cédula de identificación personal No. 55197, serie 1ra., con sello hábil, de este domicilio y residencia, actuando en virtud del Poder Especial a tal efecto conferídole por el Honorable Señor Presidente de la República, Don Antonio Guzmán, en fecha 9 de octubre de 1979, el cual forma parte esencial de este contrato, y de la otra parte, la ASOCIACION PRO-EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., institución establecida conforme las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento establecido en la ciudad, municipio y provincia de Barahona, quién en lo que sigue del presente contrato se denominará LA ASOCIACION, representada válidamente por los señores MANUEL MA. CASTILLO M., Presidente, DAVID LAMA, Tesorero, y PEDRO VARGAS, Secretario, dominicanos, mayores de edad, casados, comerciantes los dos primeros, profesor el último, de Cédulas de Identificación Personal Nos. 7523, Serie 3, 58, Serie 18, y 18596, Serie 18, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Barahona, Municipio y Provincia del mismo nombre, quienes de buena fe y común acuerdo.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO dona, pura y simplemente, a LA ASOCIACION, quien por medio de sus representantes, acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con un área de 10,000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), dentro del ámbito de la Parcela No. 34-Pte., del Distrito Catastral No. 14/1ra., del Municipio de Barahona, ubicada en la Avenida Luperón a esquinas Buena Ventura Báez, Gastón F. Deligne y Restauración, del mencionado Municipio".

SEGUNDO: Queda entendido, que la donación del inmueble a que se contrae este contrato, es con el objeto exclusivo de que LA ASOCIACION construya en el mismo, la Escuela de Sordomudos de la Región Suroeste del país.

TERCERO: El precio del terreno donado, se ha estimado en la suma de Sesentiocho Mil Cuatrocientos Veintidos Pesos con Cuarenta Centavos (RD\$68,422.40), moneda de curso legal en el país, según avalúo efectuado el 11 de julio de 1979 por la Dirección General de Catastro Nacional.

CUARTO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno objeto de la presente donación, en virtud del Certificado de Título No. 624, de fecha 22 de agosto del año 1952.

QUINTO: La validez de este contrato está sujeta a la aprobación final del Congreso Nacional, en razón del valor que envuelve el inmueble donado.

SEXTO: Las partes firmantes, recíprocamente reconocen estar suficientemente investidas con la capacidad necesaria para convenir lo estipulado en el presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL INGENIO:

\_\_\_\_\_  
GAETAN BUCHER,  
Director Ejecutivo

POR LA ASOCIACION:

\_\_\_\_\_  
MANUEL MA. CASTILLO M.,  
Presidente.

\_\_\_\_\_  
DAVID LAMA,  
Tesorero

\_\_\_\_\_  
PEDRO VARGAS,  
Secretario.

YO, DR. HECTOR DOTEL MATOS, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron los señores GAETAN BUCHER, MANUEL MA. CASTILLO M., DAVID LAMA Y PEDRO VARGAS, de generales que constan más arriba, quienes me declamaron bajo la fé del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este documento, son las mismas que acostumbran a usar e todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles a las mismas, entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980).

\_\_\_\_\_  
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, años 143 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp  
Presidente,

Eladia Medina  
Secretaria

José María Díaz  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero  
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró  
Secretaria

Víctor E. García Sued  
Secretario

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER